



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00197-2020-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el caballo de paso higueyano, "raza nacional de la República Dominicana.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de octubre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores Santiago Zorrilla y Virgilio Cedano, por las provincias La Altagracia y El Seibo.

Objeto de esta iniciativa:

Declarar el Caballo de Paso Higueyano como "Raza Nacional de la República Dominicana", con la finalidad de exaltar la existencia, salvaguardar la genética y proteger el desarrollo del Caballo de Paso Higueyano.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y convenciones vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada en París el 17 de octubre de 2003.
- ✓ Ley No. 318 del 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Seis artículos.

Observaciones:

El principal objetivo es declarar como raza Nacional de la República Dominicana el caballo de paso higueyano, el cual constituye un signo distintivo de la riqueza histórico-cultural de la Provincia La Altagracia, en donde se aprecia la fina estampa que recuerda los caballos místicos de gran majestuosidad en el porte esquino, con un paso regio, autentico, firme y una altura que impresiona.

El caballo de paso higueyano es una mezcla entre el caballo berberisco, el Narangassette, el Tennessee Walking y el Morgan. Se Caracteriza por ser fuerte, resistente, bonito, de paso y cómodo.

Para el fomento y la ejecución de planes y programas de salvaguarda, investigación y difusión del Caballo de Paso Higueyano, se consignará en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Cultura, una partida presupuestaria para tales fines a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J. Pérez

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	